



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

4057

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en Huesca por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las Tablas Salariales y Prórroga del Convenio Colectivo Provincial de REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS DE HUESCA.

Vista el Acta, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS DE HUESCA, en la que se acuerda proceder a la revisión de las Tablas Salariales, aprobación de los incrementos de las Tablas para los años 2021 y 2022, junto con la de diversos conceptos económicos (artículos 41, 43 y 46) para el 2021 y 2022, manteniendo la vigencia del Convenio Provincial hasta la firma y posterior adaptación al V Convenio Estatal del Sector de la Madera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad esta Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del Acta de fecha 13 de septiembre de 2021 citada, en el Registro Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Subdirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Acta de revisión de las Tablas Salariales, aprobación de los incrementos de las Tablas para los años 2021 y 2022, junto con la de diversos conceptos económicos (artículos 41, 43 y 46) para el 2021 y 2022, manteniendo la vigencia del V Convenio Provincial hasta la firma y posterior adaptación al Convenio Estatal del Sector de la Madera.

Huesca, 24 de septiembre de 2021. La Subdirectora Provincial de Trabajo, PS, la Jefa de Sección de Relaciones Laborales, Carmen Biniés Sánchez.

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS DE
HUESCA**

Por la Unión General de Trabajadores:
D. JOSE JUAN ARCEIZ VILLACAMPA
D. MANOLO GRANDE HENARES

Por Comisiones Obreras:
D. FERNANDO BARAZA ROMEO
D. MARIANO J. ALVAREZ PINA

Por la representación empresarial:
D. PEDRO MAINER ESCUER
D. SALVADOR CORED BERGUA

En la Ciudad de Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 13 de septiembre de 2021 y en los locales de CEOE ARAGÓN, en el edificio CREA sito en la Av. José Atarés, 9, de Zaragoza, se reúnen las personas al margen relacionadas para la negociación del **Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas de Huesca.**

Tras amplias deliberaciones, ambas partes toman los siguientes acuerdos:

- Con objeto de revisar las Tablas Salariales vigentes hasta el 31 de diciembre del 2020, se pactan los siguientes INCREMENTOS SALARIALES para los años 2021 y 2022:
- Para el año 2021, se incrementan las Tablas Salariales del Convenio en un 1,5% (Anexo I).
- Para el año 2022, se incrementan las Tablas Salariales del Convenio en un 2% (Anexo II).
- Si el IPC acumulado entre los años 2021 y 2022 fuera superior al 5,5%, se actualizarán las tablas en la diferencia entre el IPC resultante y el 5,5%. Dicho incremento se aplicará a los solos efectos de actualización de las tablas que servirán como referencia al incremento que correspondiera al año 2023.
- No obstante, los siguientes conceptos económicos no incluidos en las tablas tendrán los valores que a continuación se reseñan para los años 2021 y 2022:

Artículo 41.- Gastos de desplazamiento: Si el trabajador utilizara vehículo propio, percibirá 0,21 euros/Km. recorrido, para los dos años.

Artículo 43.- Prenda de trabajo: 59,46 euros como compensación por el incumplimiento de la entrega de la prenda de trabajo para el 2021, y 60,65 euros para el 2022.

Artículo 46.- Seguro Complementario para el año 2021 pasará a ser de 26.920 euros para el caso de Muerte y 33.875 euros para el caso de invalidez. Para el año 2022 será de 27.460 euros para el caso de Muerte y 34.555 euros para el caso de invalidez

Así mismo, se acuerda mantener el vigente texto del Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas de Huesca, hasta tanto se culmine la negociación del V Convenio Estatal de la Madera, en cuyo caso adaptaremos el texto provincial y los conceptos económicos y salariales a lo dispuesto en el Estatal.

Se acuerda designar a D. Salvador Cored Bergua, representante de la Asociación de Empresarios de la Madera de la provincia de Huesca (ADEM), para realizar ante la autoridad laboral todo tipo de gestiones, trámites y el registro en el REGCON de la presente Acta de la comisión negociadora con sus correspondientes Tablas Salariales.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2021						
Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores y Cajas Diversas. Huesca						
CATEGORÍAS	SALARIO	PLUS	PRIMA	PLUS	CÓMPUTO	QUINQUENIO
	BASE	CONVEN.	ASISTENC.	TRANSP.	ANUAL	CONSOLIDADO
	EUR/DÍA	EUR/DÍA	EUR/MES	EUR/MES	2021	DESDE 30/09/96
Personal fábrica o taller:						
Encargado	35,17	3,34	68,39	137,11	18.846,94	453,18
Aserrador 1ª	33,88	3,34	68,39	137,11	18.285,79	436,55
Afilador	33,88	3,34	68,39	137,11	18.285,79	436,55
Aserrador 2ª	32,96	3,34	68,39	137,11	17.885,59	424,16
Medidor	32,59	3,34	68,39	137,11	17.724,64	420,24
Ayudante sierra circular de afilador y aserra	31,70	3,34	68,39	137,11	17.337,49	408,16
Peón especializado	31,09	3,34	68,39	137,11	17.072,14	400,79
Peón	30,74	3,34	68,39	137,11	16.919,89	396,09
Formación 1º año	23,78	3,34	68,39	137,11	13.892,29	
Formación 2º año	26,95	3,34	68,39	137,11	15.271,24	
Formación 3º año	30,13	3,34	68,39	137,11	16.654,54	
Serrería de leñas:						
Encargado	35,17	3,34	68,39	137,11	18.846,94	453,18
Aserrador	32,96	3,34	68,39	137,11	17.885,59	424,16
Ayudante	31,70	3,34	68,39	137,11	17.337,49	408,16
Peón	30,74	3,34	68,39	137,11	16.919,89	396,09
Personal Administrativo:						
Jefe de Oficinas	38,65	3,34	68,39	137,11	20.360,74	497,26
Oficial 1ª	35,02	3,34	68,39	137,11	18.781,69	450,67
Oficial 2ª	33,47	3,34	68,39	137,11	18.107,44	431,38
Aux. telefonista o mecanógrafo	30,53	3,34	68,39	137,11	16.828,54	392,79
Aspirante	29,00	3,34	68,39	137,11	16.162,99	373,02
Personal subalterno:						
Capataz de peones	32,93	3,34	68,39	137,11	17.872,54	423,85
Listero, almacenero, pesador, basculero	31,39	3,34	68,39	137,11	17.202,64	404,4
Conductor de vehículo mecánico	33,47	3,34	68,39	137,11	18.107,44	431,38
Guarda o vigilante	30,60	3,34	68,39	137,11	16.858,99	393,89
Carretero	30,82	3,34	68,39	137,11	16.954,69	396,4
Personal de monte:						
Jefe de cuadrilla	35,17	3,34	68,39	137,11	18.846,94	453,18
Taladores	33,88	3,34	68,39	137,11	18.285,79	436,55
Trozador mecánico o motosierra	33,88	3,34	68,39	137,11	18.285,79	436,55
Tractorista	33,88	3,34	68,39	137,11	18.285,79	436,55
Arrastrador	32,96	3,34	68,39	137,11	17.885,59	424,16
Conductor de camión pluma, carga y descar	35,17	3,34	68,39	137,11	18.846,94	453,18
Conductor camión sin pluma	33,88	3,34	68,39	137,11	18.285,79	454,58
Peón especializado	31,09	3,34	68,39	137,11	17.072,14	400,79
Peón	30,74	3,34	68,39	137,11	16.919,89	396,09
Formación 1º año	23,78	3,34	68,39	137,11	13.892,29	
Formación 2º año	26,95	3,34	68,39	137,11	15.271,24	
Formación 3º año	30,13	3,34	68,39	137,11	16.654,54	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, entre el 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que se ha considerado que se cobran 11 meses de plus de transporte. Se ha multiplicado el salario base por 435 días, el plus de convenio por 365, y la prima de asistencia por 12.

ANEXO II - TABLAS SALARIALES 2022						
Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores y Cajas Diversas. Huesca						
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVEN.	PRIMA ASISTENC.	PLUS TRANSP.	CÓMPUTO ANUAL	QUINQUENIO CONSOLIDADO
	EUR/DIA	EUR/DIA	EUR/MES	EUR/MES	2022	DESDE 30/09/96
Personal fábrica o taller:						
Encargado	35,87	3,41	69,76	139,85	19.223,57	453,18
Aserrador 1º	34,56	3,41	69,76	139,85	18.653,72	436,55
Afilador	34,56	3,41	69,76	139,85	18.653,72	436,55
Aserrador 2º	33,62	3,41	69,76	139,85	18.244,82	424,16
Medidor	33,24	3,41	69,76	139,85	18.079,52	420,24
Ayudante sierra circular de afilador y aserrador	32,33	3,41	69,76	139,85	17.683,67	408,16
Peón especializado	31,71	3,41	69,76	139,85	17.413,97	400,79
Peón	31,35	3,41	69,76	139,85	17.257,37	396,09
Formación 1º año	24,26	3,41	69,76	139,85	14.173,22	
Formación 2º año	27,49	3,41	69,76	139,85	15.578,27	
Formación 3º año	30,73	3,41	69,76	139,85	16.987,67	
Serrería de leñas:						
Encargado	35,87	3,41	69,76	139,85	19.223,57	453,18
Aserrador	33,62	3,41	69,76	139,85	18.244,82	424,16
Ayudante	32,33	3,41	69,76	139,85	17.683,67	408,16
Peón	31,35	3,41	69,76	139,85	17.257,37	396,09
Personal Administrativo:						
Jefe de Oficinas	39,42	3,41	69,76	139,85	20.767,82	497,26
Oficial 1º	35,72	3,41	69,76	139,85	19.158,32	450,67
Oficial 2º	34,14	3,41	69,76	139,85	18.471,02	431,38
Aux. telefonista o mecanógrafo	31,14	3,41	69,76	139,85	17.166,02	392,79
Aspirante	29,58	3,41	69,76	139,85	16.487,42	373,02
Personal subalterno:						
Capataz de peones	33,59	3,41	69,76	139,85	18.231,77	423,85
Listero, almacenero, pesador, basculero	32,02	3,41	69,76	139,85	17.548,82	404,40
Conductor de vehículo mecánico	34,14	3,41	69,76	139,85	18.471,02	431,38
Guarda o vigilante	31,21	3,41	69,76	139,85	17.196,47	393,89
Carretero	31,44	3,41	69,76	139,85	17.296,52	396,40
Personal de monte:						
Jefe de cuadrilla	35,87	3,41	69,76	139,85	19.223,57	453,18
Taladores	34,56	3,41	69,76	139,85	18.653,72	436,55
Trozador mecánico o motosierra	34,56	3,41	69,76	139,85	18.653,72	436,55
Tractorista	34,56	3,41	69,76	139,85	18.653,72	436,55
Arrastrador	33,62	3,41	69,76	139,85	18.244,82	424,16
Conductor de camión pluma, carga y descarga	35,87	3,41	69,76	139,85	19.223,57	453,18
Conductor camión sin pluma	34,56	3,41	69,76	139,85	18.653,72	436,55
Peón especializado	31,71	3,41	69,76	139,85	17.413,97	400,79
Peón	31,35	3,41	69,76	139,85	17.257,37	396,09
Formación 1º año	24,26	3,41	69,76	139,85	14.173,22	
Formación 2º año	27,49	3,41	69,76	139,85	15.578,27	
Formación 3º año	30,73	3,41	69,76	139,85	16.987,67	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, entre el 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que se ha considerado que se cobran 11 meses de plus de transporte. Se ha multiplicado el salario base por 435 días, el plus de convenio por 365, y la prima de asistencia por 12.

0